

CONTRATOS DE TRABAJO: TIPOS, CONTENIDOS Y FORMATOS

Con el objetivo de aportar al conocimiento y mejoras en la relación laboral entre nuestro gremio y empresas, el Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile A.G. pone a disposición de sus miembros, el presente documento elaborado a partir de la asesoría legal realizada por las abogadas laborales litigantes Gabriela Soto y Angie Martínez.

Contenido

1.	Con	itrato de trabajo	1
		Definiciones	
		Características del contrato de trabajo	
		Formalidades del contrato de trabajo (Art. N°10)	
		Clasificación de los contratos de trabajo (Art. Nº6)	
	1.5.	Modificaciones al contrato de trabajo (Art. N°11)	3
	1.6.	Paralelo entre trabajador dependiente e independiente	4
2.	2. Formato Contrato de trabajo a plazo o indefinido5		
3.	3. Formato Contrato de trabajo por obra o faena10		
4.	Fori	mato Contrato por Artículo 22	15

1. Contrato de trabajo

El Código del Trabajo, con respecto al contrato de trabajo, sus características, escrituración, plazos, modificaciones, entre otros, señala:

1.1. Definiciones

- Contrato De Trabajo: (Art. 7 C.T.) Es una convención por la cual el Empleador/a y
 el Trabajador/a se obligan recíprocamente, éste a prestar sus servicios personales
 bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios
 una remuneración determinada.
- Empleador/a: (Art. 3º C.T.) La persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.
- Trabajador/a: (Art. 3º C.T.) Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.
- Trabajador/a independiente: (Art. 3º C.T.) Aquel que en el ejercicio de la actividad de que se trate no depende de empleador alguno, ni tiene trabajadores/as bajo su dependencia.

1.2. Características del contrato de trabajo

- Convención: Es un acuerdo de voluntades (bilateral) destinado a crear, modificar o extinguir obligaciones.
- Subordinación: Dependencia.
- Consensual: Se perfecciona por el consentimiento de ambas partes.
- Bilateral: Crea derechos y obligaciones recíprocas para las partes.
- Oneroso y Conmutativo: Tiene como objeto la utilidad de ambos contratantes, uno en beneficio del otro (trabajo y remuneración).
- Constatación por escrito (vía de prueba): El contrato es un acuerdo de voluntades, pero para dar prueba a lo convenido entre el Trabajador/a y el Empleador/a, debe escriturarse y ser firmado por ambas partes. Escriturar el contrato es importante para probar la existencia de la relación laboral y sus condiciones. En el plazo de 15 días, contados desde que se comenzó a trabajar y de 5 días, si el contrato es por obra o faena determinada o durará menos de 30 días. Si el contrato no fuese escriturado en los tiempos señalados, se sancionará al empleador con una multa de 1 a 5 UTM.

• Firma de ambas partes: Tanto el Empleador/a como el Trabajador/a deben firmar dos ejemplares del contrato, quedando uno de ellos en poder de cada contratante. Si el Trabajador/a se negase a firmar el contrato, el Empleador/a debe enviar dicho contrato a la correspondiente Inspección del Trabajo.

1.3. Formalidades del contrato de trabajo (Art. N°10)

El contrato de trabajo, al momento de ser extendido, debe contener a lo menos lo siguiente:

- Lugar y fecha del contrato.
- Individualización de las partes, indicando la nacionalidad, fecha de nacimiento e ingreso del trabajador. Así como el nombre, R.U.T., domicilio, ciudad, profesión u oficio, estado civil, etc.
- Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que haya de presentarse, señalando las funciones específicas a desarrollar.
- Monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada.
- Duración y distribución de la jornada de trabajo.
- Plazo del contrato.
- Beneficios y otros acuerdos entre las partes Ej.: casa habitación, alimentación, locomoción, etc.

1.4. Clasificación de los contratos de trabajo (Art. N°6)

Según las partes contratantes, los contratos se pueden clasificar en:

- Contrato Individual: Se celebra entre un Empleador/a y un Trabajador/a.
- Contrato Colectivo: Se celebra entre uno o más Empleadores, con una o más organizaciones sindicales o trabajadores.

De acuerdo a su duración, los contratos pueden tener los siguientes plazos:

• Contrato a Plazo Fijo: La duración del contrato es a menos de un año. Para el caso que el Trabajador/a continúe prestando servicios para el Empleador/a con su conocimiento después de la fecha de término pactada o cuando se renueva por segunda vez, se presume que un Trabajador/a ha sido contratado indefinidamente. Asimismo, se presume que el contrato ha pasado a indefinido, para el caso que el Trabajador/a, ha prestado servicios discontinuos para un mismo Empleador/a en virtud de más de dos contratos a plazo, durante 12 meses o más, en un período total de 15 meses.

- Contrato Indefinido: No estipula la fecha de término del contrato.
- Contrato por Faena: La duración del contrato depende del trabajo desarrollado, una vez concluido el servicio, el contrato caduca. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 bis del Código del Trabajo, cuando se suscribe un contrato por obra o faena el Trabajador/a se obliga con el respectivo Empleador/a a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, en su inicio y en su término, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquélla. La misma norma dispone que si un Trabajador/a es contratado/a en forma sucesiva para las diferentes tareas o etapas de una obra o faena, se entenderá que el contrato es indefinido. De lo anterior, se desprende que no resulta jurídicamente procedente la contratación sucesiva por obra o faena, si la labor ejecutada primitivamente por el Trabajador/a no ha finalizado y continúa siendo desarrollada por la empresa hasta su total finalización.

1.5. Modificaciones al contrato de trabajo (Art. N°11)

Todas las modificaciones que se hacen al contrato de trabajo, deben estar estipuladas por escrito y con el consentimiento y la firma de ambas partes. Las modificaciones se hacen al dorso del contrato o en un documento anexo, entre las cueles pueden considerarse, por ejemplo: naturaleza del servicio, lugar de trabajo, jornada de trabajo, etc.

En ciertos casos el empleador puede, sin acuerdo del Trabajador/a, cambiar algunas condiciones del contrato, siempre y cuando ello no importe un menoscabo al Trabajador/a (artículo 12 C.T.):

- Modificar las funciones o labores pactadas con el Trabajador/a, el sitio o lugar donde se prestan, siempre que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o lugar quede dentro de la misma ciudad y que no se cause menoscabo moral o económico al trabajador.
- El Empleador/a puede anticipar o postergar la hora de ingreso al trabajo hasta en 60 minutos, siempre que se trate de circunstancias que afecten a toda la Empresa, o a todo un establecimiento o a alguna de sus unidades o conjuntos operativos. En todo caso, se deberá dar aviso al Trabajador/a con 30 días de anticipación.

En ambos casos, si no se cumplen los requisitos descritos, el Trabajador/a tiene 30 días hábiles, contados desde el cambio de funciones, o desde el aviso señalado precedentemente, para reclamar ante la Inspección del Trabajo.

1.6. Paralelo entre Trabajador/a dependiente e independiente

Dependiente	Independiente
Sujeto a contrato de trabajo.	No cuenta con contrato de trabajo. Podría estar sujeto a un contrato civil o comercial.
Vínculo de dependencia y subordinación.	No tiene vinculo de dependencia y subordinación.
Pago a través de liquidaciones de sueldo.	Pago a través de boleta de honorarios.
Se retienen y pagan cotizaciones previsionales (AFP, AFC Y SALUD).	Se retiene un porcentaje para pago de impuesto y de eso el SII reserva una parte para el pago de cotizaciones previsionales (AFP Y SALUD).
Presta servicios de forma permanente	Presta servicios de forma esporádica a
sujeto al contrato, con un solo empleador.	diferentes personas.

2. Formato Contrato de trabajo a plazo o indefinido

CONTRATO DE TRABAJO

INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR/A

Apellidos y Nombres : Cedula Identidad : Nacionalidad : Estado Civil : Fecha de Nacimiento : Domicilio : Comuna :

INDIVIDUALIZACION DEL EMPLEADOR/A

Nombres o Razón Social:

Rut :
Dirección :
Representante Legal :
Rut :

<u>En Santiago, a 01 de mayo de 2023,</u> entre las partes ya individualizadas, se suscribe el presente contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse Empleador/a y Trabajador/a, respectivamente:

1) NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: El Trabajador/a se compromete a prestar sus servicios en el Cargo de **Arqueólogo/a**.

RESPONSABILIDADES: Son obligaciones esenciales, del **Arqueólogo/a**, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato.

- a) Es responsable de velar por su seguridad y la de sus compañeros/as de trabajo respetando los procedimientos de prevención de riesgos y el correcto uso de sus implementos de seguridad.
- b) Cumplir oportunamente las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores Jerárquicos;
- c) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el Trabajador/a, deberá justificarla únicamente con el correspondiente certificado médico, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- d) mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a su conocimiento, sobre negocios o asuntos del

Empleador/a, por los cuales éste haya ordenado reserva o que por simple lógica se deduzca la calidad de reservado.

- **2) LUGAR DE TRABAJO**: El Trabajador/a, deberá prestar sus servicios en **Santiago**, **Región Metropolitana** y podrá ser trasladado a otro lugar de trabajo sin que la anterior signifique menoscabo para el Trabajador/a, para lo cual se le informará con la debida anticipación.
- **3) JORNADA DE TRABAJO**: La jornada de Trabajo será <u>45</u> horas semanales distribuidas de de lunes a viernes, de <u>08:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 hrs.</u>, la interrupción de las jornadas de mañana y tarde de 60 minutos de descanso asignados a colación no son imputables a la jornada de trabajo.
- **4) REMUNERACION**: La Remuneración será Mensual y; El Empleador/a se compromete a Remunerar al Trabajador/a en la forma que se indica: Sueldo base Mensual: **\$490.000 (Cuatrocientos noventa mil pesos)**.
- **5) FECHA DE PAGO**: El pago de la remuneración será por mes vencido el último día hábil de cada mes y podrá ser indistintamente en: dinero en efectivo, cheque nominativo a nombre del Trabajador/a, transferencia bancaria electrónica a una cuenta asignada al Trabajador/a u otro/a. El Trabajador/a tiene la obligación de firmar la liquidación de su remuneración respectiva al momento del pago.
- **6) DESCUENTOS:** El Empleador/a deducirá de la remuneración mensual del Trabajador/a los descuentos que establece la ley tales como cotizaciones previsionales e impuestos y efectuará cualquier otro descuento que legalmente proceda, ingresándolos en las respectivas instituciones previsionales o en arcas fiscales, según corresponda. Para dichos efectos el Trabajador/a declara que se encuentra afiliado a AFP **Modelo** y sistema de salud **FONASA**.

7) DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

En caso de ser de plazo fijo debe decir:

Este contrato es de plazo fijo y rige desde el **01 de mayo** hasta el **19 de junio** del **2023**.

En caso de ser indefinido debe decir:

Este contrato es de duración indefinida y rige desde el **01** de **mayo** del **2023**.

- **8) REGLAMENTO INTERNO**: El Trabajador/a declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, comprometiéndose a dar cumplimiento a cada una de sus normas. Asimismo, declara recibir en este acto un ejemplar del citado Reglamento, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del presente contrato.
- **9) PREVENCION DE RIESGOS:** Dando cumplimiento al título VI de la ley Nº 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Empleador/a informa oportuna y convenientemente al Trabajador/a acerca de los riesgos que entraña su labor, de las

medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Especialmente, se informó acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción y en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, sobre los límites de exposición permisibles a esos productos, acerca de los peligros para la salud y de las medidas de control y de prevención que se deben adoptar frente a tales riegos.

El Trabajador/a se compromete a velar por su propia integridad física y la de sus compañeros/as, respetar las normas de seguridad, cumplir las políticas de la Empresa, no efectuar actitudes temerarias o realizar tareas por motivación propia sin tomar las medidas de prevención correspondientes y que esta se traduzcan en una exposición negligente al riesgo, no podrá exponerse a situaciones riesgosas o realizar tareas sin la instrucción necesaria, deberá usar de manera obligatoria y permanente los elementos de protección personal necesarios para las tareas a desarrollar y deberá respetar las indicaciones impartidas por sus superiores.

10) REGISTRO DE ASISTENCIA: Es Obligación del Trabajador/a, firmar el Registro Control de Asistencia diariamente, estipulando; la hora de ingreso y salida en cada jornada de trabajo. Se presumirá que el Trabajador/a ha faltado o ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no firmar el Registro Control de Asistencia. Si el Trabajador/a fuere sorprendido alterando, adulterando, firmando anticipada o atrasadamente o firmando o registrando la asistencia de otro o aceptare que otro registre la suya, en el señalado Registro de Asistencia, terminara ipso facto, este contrato, por acción dolosa y grave. Bastara el testimonio del portero, del encargado del control de registro de asistencia o del empleado a quien se someta esta inspección, al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas obras donde el Control de Asistencia sea a través de un Reloj control, regirá las mismas exigencias estipuladas para el Registro Control de Asistencia señalado precedentemente.

- **11) HORAS EXTRAORDINARIAS**: Para el pago de las Horas extraordinarias, es requisito que previamente sean autorizadas por el Empleador/a por escrito, además, deben de ser firmadas por el Trabajador/a, la sumatoria semanal de los mismos, en el respectivo registro de asistencia, en señal de su conformidad en cuanto al número de horas extraordinarias trabajadas. Para los efectos de determinar la sumatoria mensual y su liquidación respectiva, se considerará desde el día **21** del mes anterior al día **20** del mes en que se liquide.
- **12) DOMICILIO DEL TRABAJADOR/A**: Durante su vigencia, el Trabajador/a se obliga a comunicar al Empleador/a su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.
- **13) RESPONSABILIDAD POR BIENES DE LA EMPRESA**: En el caso que el Trabajador/a sea responsable o tenga participación de robo, hurto, pérdida o destrucción por parte de terceros de bienes de la empresa, el Empleador/a además de poner término *ipso facto* al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, podrá descontar de la remuneración del Trabajador/a el monto de lo robado, hurtado, perdido o dañado.

- **14) DEVOLUCION DE BIENES**: Si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad de poner término al presente contrato, el Trabajador/a se obliga a devolver en forma íntegra cualquier equipo computacional, celular, implemento de seguridad y/o elemento que hubiera proporcionado la Empresa (mediante una hoja de cargos) para el desarrollo normal de su función. El Trabajador/a autoriza el descuento de cualquiera de estas especies, si al momento de rendir cuentas le faltare uno de ellos.
- **15) RENUNCIA DEL TRABAJADOR/A**: Si el Trabajador/a, manifiesta su intención de renunciar voluntariamente al presente contrato, esto deberá ser en el plazo que establece la ley, constar por escrito, previamente legalizado por un ministro de fe (Notario Público, Inspector del trabajo). Si el Trabajador/a no presenta su renuncia con las formalidades legales precedentemente señaladas, o si comunica solo verbalmente, no serán válidas para todos los efectos legales y el Empleador/a podrá poner término al presente instrumento, invocando causales imputables al trabajador de conformidad a la ley.
- **16) USO BIENES**: Los bienes de propiedad de la Empresa que le fueren asignados al Trabajador/a, son para el uso exclusivo en desempeño de sus funciones para lo que es contratado el Trabajador/a, le son prohibidos usar para fines particulares del Trabajador/a.
- **17) JURISDICCIÓN**: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan desde ya su domicilio en la **comuna y ciudad de Santiago Región Metropolitana** y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando su respectiva competencia. Se deja constancia que en virtud del artículo 422 del Código del Trabajo, el Trabajador/a elige expresamente el domicilio antes señalado.
- **18) SECRETO DE LAS INFORMACIONES:** Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación, del Trabajador/a, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en relación a toda información financiera, contable, administrativa, producción, sistemas, ventas, compras y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Empresa, sus dueños o ejecutivos. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar, a la decisión del Empleador/a, de poner término al presente contrato, sin derecho a Indemnización alguna para el Trabajador/a.
- **19) ACTOS DOLOSOS**: Las partes convienen en que cualquier acción dolosa del empleado/a contra los ejecutivos o los bienes de la sociedad, contra sus compañeros/as o contra cualquier persona natural, además de significar la terminación ipso facto del contrato de trabajo y de las responsabilidades penales judiciales, será motivo de responsabilidad civil ante la empresa, sus ejecutivos, sus dependientes o terceros.
- **20) DEVOLUCION DE GASTOS**: El Trabajador/a se compromete a hacer devolución del saldo de los dineros que haya recibido para gastos, al rendir la cuenta respectiva. Esta cuenta deberá fundarse, necesariamente, en facturas y boletas legítimas, aceptables para Impuestos Internos; y cumplir con la devolución en el plazo máximo del tercer día de realizadas las gestiones del caso. La retención de dinero será considerada violación grave de las obligaciones que impone el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que puede invocar la empresa por retención, en su caso. El Trabajador/a sabe que cualquiera alteración

de una factura o de una boleta, es falsificación de instrumento mercantil, delito especialmente grave que tiene pena aflictiva, superior a tres años.

21) EJEMPLARES DEL CONTRATO: El Presente contrato se firman en dos ejemplares del mismo tenor literal, dejando expresa constancia que en este acto el Trabajador/a recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción a la que se tenga relación con el.

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA GERENTE GENERAL
Rut:	Rut:

3. Formato Contrato de trabajo por obra o faena

CONTRATO DE TRABAJO

INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR/A

Apellidos y Nombres :
Cedula Identidad :
Nacionalidad :
Estado Civil :
Fecha de Nacimiento :
Domicilio :
Comuna :

INDIVIDUALIZACION DEL EMPLEADOR/A

Nombres o Razón Social:

Rut :
Dirección :
Representante Legal :
Rut :

En Santiago, a 01 de mayo de 2023, entre las partes ya individualizadas, se suscribe el presente contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse Empleador/a y Trabajador/a, respectivamente:

1) NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: El Trabajador/a se compromete a prestar sus servicios en el Cargo de <u>Arqueólogo/a</u>.

RESPONSABILIDADES: Son obligaciones esenciales, del **Arqueólogo/a**, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato.

- a) Es responsable de velar por su seguridad y la de sus compañeros/as de trabajo respetando los procedimientos de prevención de riesgos y el correcto uso de sus implementos de seguridad.
- b) Cumplir oportunamente las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores Jerárquicos;
- c) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el Trabajador/a, deberá justificarla únicamente con el correspondiente certificado médico, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- d) mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a su conocimiento, sobre negocios o asuntos del Empleador/a, por los cuales éste haya ordenado reserva o que por simple lógica se deduzca la calidad de reservado.

- **2) LUGAR DE TRABAJO**: El Trabajador/a, deberá prestar sus servicios en **Proyecto Inmobiliario x, Av. Providencia, Santiago, Rregión Metropolitana** y podrá ser trasladado a otro lugar de trabajo sin que la anterior signifique menoscabo para el trabajador, para lo cual se le informará con la debida anticipación.
- **3) JORNADA DE TRABAJO**: La jornada de Trabajo será <u>45</u> horas semanales distribuidas de de lunes a viernes, de <u>08:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 hrs</u>., la interrupción de las jornadas de mañana y tarde de 60 minutos de descanso asignados a colación no son imputables a la jornada de trabajo.

4) REMUNERACION¹:

Opción 1

La Remuneración será Mensual y; El Empleador/a se compromete a Remunerar al Trabajador/a en la forma que se indica: **Sueldo base Mensual:** \$\frac{490.000}{(Cuatrocientos noventa mil pesos).}

Opción 2 (para el caso que trabaje por pagos diarios o por pocos días)

El Empleador/a cancelará la prestación de servicios del Trabajador/a, en la siguiente forma:

Por día trabajado: **\$ 100.000 (cien mil pesos).** A trato: **\$ 130.000 (ciento treinta mil pesos)**².

Además de la remuneración señalada precedentemente, el Empleador/a se compromete a pagar por día trabajado lo siguiente:

Un bono de asistencia, puntualidad, etc: \$40.000 (cuarenta mil pesos).

Incentivos de: **\$50.000 (cincuenta mil pesos).**Premios de: **\$60.000 (sesenta mil pesos).**Gratificación de: **\$50.000 (cincuenta mil pesos).**

Las partes convienen, en forma clara e inequívoca que, respecto al valor unitario del trato, se comprende a la unidad de obra hecha y si se ejecutará el trabajo por "Cuadrilla" (considera más de un trabajador) cualquiera fuere el número, no se alterará el valor unitario y el valor total resultante de todas las "Unidades" hechas, se prorrateará entre todos los componentes de la "Cuadrilla", descontando la remuneración base, correspondiente al tiempo trabajado en el trato.

5) FECHA DE PAGO: El pago de la remuneración será por mes vencido el último día hábil de cada mes y podrá ser indistintamente en: dinero en efectivo, cheque nominativo a nombre del Trabajador/a, transferencia bancaria electrónica a una cuenta asignada al

¹ En ambas opciones se debe indicar si se pagarán colación y/o movilización.

² Fija valor unitario teniendo presente que se debe pagar por cada unidad de obra hecha.

Trabajador/a u otro. El Trabajador/a tiene la obligación de firmar la liquidación de su remuneración respectiva al momento del pago.

- **6) DESCUENTOS:** El Empleador/a deducirá de la remuneración mensual del Trabajador/a los descuentos que establece la ley tales como cotizaciones previsionales e impuestos y efectuará cualquier otro descuento que legalmente proceda, ingresándolos en las respectivas instituciones previsionales o en arcas fiscales, según corresponda. Para dichos efectos el Trabajador/a declara que se encuentra afiliado a AFP **Modelo** e **Isapre Consalud**.
- **7) DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO:** Este contrato es de plazo fijo y rige desde el **20 de enero del 2023** y hasta la terminación de las Faenas denominada: **Proyecto Inmobiliario x**³.
- **8) REGLAMENTO INTERNO**: El Trabajador/a declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, comprometiéndose a dar cumplimiento a cada una de sus normas. Asimismo, declara recibir en este acto un ejemplar del citado Reglamento, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del presente contrato.
- **9) PREVENCION DE RIESGOS:** Dando cumplimiento al título VI de la ley Nº 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Empleador/a informa oportuna y convenientemente al Trabajador/a acerca de los riesgos que entraña su labor, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Especialmente, se informó acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción y en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, sobre los límites de exposición permisibles a esos productos, acerca de los peligros para la salud y de las medidas de control y de prevención que se deben adoptar frente a tales riegos.
- El Trabajador/a se compromete a velar por su propia integridad física y la de sus compañeros/as, respetar las normas de seguridad, cumplir las políticas de la Empresa, no efectuar actitudes temerarias o realizar tareas por motivación propia sin tomar las medidas de prevención correspondientes y que esta se traduzcan en una exposición negligente al riesgo, no podrá exponerse a situaciones riesgosas o realizar tareas sin la instrucción necesaria, deberá usar de manera obligatoria y permanente los elementos de protección personal necesarios para las tareas a desarrollar y deberá respetar las indicaciones impartidas por sus superiores.
- **10) REGISTRO DE ASISTENCIA**: Es Obligación del Trabajador/a, firmar el Registro Control de Asistencia diariamente, estipulando; la hora de ingreso y salida en cada jornada de trabajo. Se presumirá que el Trabajador/a ha faltado o ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no firmar el Registro Control de Asistencia. Si el Trabajador/a fuere sorprendido alterando, adulterando, firmando anticipada o atrasadamente o firmando o registrando la asistencia de otro o aceptare que otro registre la suya, en el señalado

³ Nombre de la obra o faena y tramo o etapa de la obra en la que ejercerá la labor, con el detalle mayor posible.

Registro de Asistencia, terminara *ipso facto*, este contrato, por acción dolosa y grave. Bastara el testimonio del portero, del encargado del control de registro de asistencia o del empleado a quien se someta esta inspección, al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas obras donde el Control de Asistencia sea a través de un Reloj control, regirá las mismas exigencias estipuladas para el Registro Control de Asistencia señalado precedentemente.

- **11) HORAS EXTRAORDINARIAS**: Para el pago de las Horas extraordinarias, es requisito que previamente sean autorizadas por el Empleador/a por escrito, además, deben de ser firmadas por el Trabajador/a, la sumatoria semanal de los mismos, en el respectivo registro de asistencia, en señal de su conformidad en cuanto al número de horas extraordinarias trabajadas. Para los efectos de determinar la sumatoria mensual y su liquidación respectiva, se considerará desde el día **21** del mes anterior al día **20** del mes en que se liquide.
- **12) DOMICILIO DEL TRABAJADOR/A**: Durante su vigencia, el Trabajador/a se obliga a comunicar al Empleador/a su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.
- **13) RESPONSABILIDAD POR BIENES DE LA EMPRESA**: En el caso que el Trabajador/a sea responsable o tenga participación de robo, hurto, pérdida o destrucción por parte de terceros de bienes de la empresa, el Empleador/a además de poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, podrá descontar de la remuneración del Trabajador/a el monto de lo robado, hurtado, perdido o dañado.
- **14) DEVOLUCION DE BIENES**: Si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad de poner término al presente contrato, el Trabajador/a se obliga a devolver en forma íntegra cualquier equipo computacional, celular, implemento de seguridad y/o elemento que hubiera proporcionado la Empresa (mediante una hoja de cargos) para el desarrollo normal de su función. El Trabajador/a autoriza el descuento de cualquiera de estas especies, si al momento de rendir cuentas le faltare uno de ellos.
- **15) RENUNCIA DEL TRABAJADOR/A**: Si el Trabajador/a, manifiesta su intención de renunciar voluntariamente al presente contrato, esto deberá ser en el plazo que establece la ley, constar por escrito, previamente legalizado por un ministro de fe (Notario Público, Inspector del trabajo). Si el Trabajador/a no presenta su renuncia con las formalidades legales precedentemente señaladas, o si comunica solo verbalmente, no serán válidas para todos los efectos legales y el Empleador/a podrá poner término al presente instrumento, invocando causales imputables al Trabajador/a de conformidad a la ley.
- **16) USO BIENES**: Los bienes de propiedad de la Empresa que le fueren asignados al Trabajador/a, son para el uso exclusivo en desempeño de sus funciones para lo que es contratado el Trabajador/a, le son prohibidos usar para fines particulares del Trabajador/a.
- **17) JURISDICCIÓN**: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan desde ya su domicilio en la **comuna y ciudad de Santiago Región Metropolitana** y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando su

respectiva competencia. Se deja constancia que en virtud del artículo 422 del Código del Trabajo, el Trabajador/a elige expresamente el domicilio antes señalado.

- **18) SECRETO DE LAS INFORMACIONES:** Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación, del Trabajador/a, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en relación a toda información financiera, contable, administrativa, producción, sistemas, ventas, compras y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Empresa, sus dueños o ejecutivos. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar, a la decisión del Empleador/a, de poner término al presente contrato, sin derecho a Indemnización alguna para el Trabajador/a.
- **19) ACTOS DOLOSOS**: Las partes convienen en que cualquier acción dolosa del empleado/a contra los ejecutivos o los bienes de la sociedad, contra sus compañeros/as o contra cualquier persona natural, además de significar la terminación ipso facto del contrato de trabajo y de las responsabilidades penales judiciales, será motivo de responsabilidad civil ante la empresa, sus ejecutivos, sus dependientes o terceros.
- **20) DEVOLUCION DE GASTOS**: El Trabajador/a se compromete a hacer devolución del saldo de los dineros que haya recibido para gastos, al rendir la cuenta respectiva. Esta cuenta deberá fundarse, necesariamente, en facturas y boletas legítimas, aceptables para Impuestos Internos; y cumplir con la devolución en el plazo máximo del tercer día de realizadas las gestiones del caso. La retención de dinero será considerada violación grave de las obligaciones que impone el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que puede invocar la empresa por retención, en su caso. El Trabajador/a sabe que cualquiera alteración de una factura o de una boleta, es falsificación de instrumento mercantil, delito especialmente grave que tiene pena aflictiva, superior a tres años.
- **21) EJEMPLARES DEL CONTRATO:** El Presente contrato se firman en dos ejemplares del mismo tenor literal, dejando expresa constancia que en este acto el Trabajador/a recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción a la que se tenga relación con el.

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA GERENTE GENERAL	
Rut:	Rut:	

4. Formato Contrato por Artículo 22

CONTRATO DE TRABAJO

INDIVIDUALIZACI	ON DEL TRABAJADOR/A
Apellidos y Nombres	:
Cedula Identidad	:
Nacionalidad	:
Estado Civil	:
Fecha de Nacimiento	:
Teléfono	:
Domicilio	:
INDIVIDUALIZACI	ON DEL EMPLEADOR/A
Nombres o Razón So	cial:
Rut	:
Dirección	:
Representante Legal	:
Rut	:
F.,	
	<u>, a de del 2023</u> , entre las partes ya individualizadas, se
•	contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en
denominarse Emplea	dor/a y La trabajadora/a, respectivamente:
PRIMERO: De la na	aturaleza de los servicios. El Trabajador/a se obliga a desempeñar
instrucciones que al e	efecto sean impartidas por éste. Sus principales funciones serán:
insulucciones que ai e	stecto seat impartidas por este. Sus principales funciones seran.
	·
El Trabajador/a qued	a obligado/a a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que
le imponga este instr	rumento o aquéllos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo
ejecutar las instruccio	ones que le confieran sus superiores. Asimismo, se obliga a desempeñar
en forma eficaz, las f	unciones y el cargo para el cual ha sido contratado/a, empleando para
ello la mayor diligeno	
SEGUNDO: Del lua	var o ciudad en que han de prestarse los servicios. Los servicios
	de la ciudad de, sin perjuicio de que el empleador
	cios en alguna Región del país, para las gestiones y juicios que sean
necesarios.	cios en diguna region dei pais, para las gestiones y juicios que sean
HECESAHUS.	

TERCERO: <i>Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones.</i> El Trabajador/a tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración: Sueldo base de \$						
Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se paga. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.						
CUARTO: <i>De otras prestaciones.</i> El Empleador/a se compromete a entregar al Trabajador/a las siguientes prestaciones no constitutivas de remuneración ⁴ :						
Cualquiera otra prestación o beneficio, que no sean periódicos, ni ordenados por la ley, ni señalados en este contrato, se entenderán conferidos a título de mera liberalidad, por lo que en ningún caso constituirán un derecho para el Trabajador/a.						
QUINTO: <i>De los descuentos.</i> El Trabajador/a, autoriza expresamente al Empleador/a para que haga las deducciones que establecen las leyes nacionales vigentes, para lo cual declara estar afiliado a la AFP y al sistema de salud						
SEXTO: <i>Del Reglamento Interno.</i> El Trabajador/a se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe/a inmediato o por la gerencia de la Empresa, en relación a su trabajo: "y acatar en todas sus partes las normas del REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar".						
SEPTIMO: <i>De la duración y distribución de la jornada de trabajo.</i> Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de las funciones que deberá desempeñar El Trabajador/a, éste se encuentra exceptuado de la limitación de jornada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, inciso segundo, del Código del Trabajo.						
OCTAVO: <i>De la duración del contrato.</i> El presente contrato tendrá una duración indefinida. Las Partes dejan constancia que el Trabajador/a ha comenzado a prestar servicios con fecha de del 2023.						
NOVENO: <i>De la terminación del contrato.</i> Este contrato terminará en los casos señalados en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo. Para los efectos del N° 7° del artículo 160, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: a) negligencia grave en el desempeño de sus tareas, y; b) contravención de lo establecido en la Cláusula Décima.						
DÉCIMO: <i>De la confidencialidad.</i> El Trabajador/a no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, excepto en aquellos casos						

 $^{^4}$ Pasajes y viáticos, para el caso que el Trabajador/a deba trasladarse a otra ciudad, a solicitud del Empleador.

en que lo exijan las leyes. Las partes elevan a condición esencial y determinante para la mantención de la relación laboral, que la trabajadora mantenga ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA respecto de toda información a la cual tuviere acceso. Su incumplimiento, constituirá infracción grave a las obligaciones que el contrato de trabajo impone al trabajador y le serán aplicables todas las disposiciones que el Código del Trabajo en su artículo 160 dispone sobre la materia.

UNDÉCIMO: *Del feriado legal.* El Trabajador/a hará uso del feriado anual que le corresponda en conformidad a la ley, preferentemente en primavera o verano, considerándose las necesidades del Empleador/a.

DUODÉCIMO: *De la información del Trabajador.* El Trabajador/a se compromete muy especialmente a cumplir cabalmente las obligaciones emanadas del presente contrato. Asimismo, se compromete a informar oportunamente al empleador, si se cambiare de domicilio, de sistema de salud o de AFP.

DÉCIMO TERCERO: *De la Jurisdicción.* Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ______ y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: *De la suscripción del contrato.* El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	REPRESENTANTE LEGAL
Rut:	Rut: